



**Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros para el curso académico 2016-2017.**

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (B.O.E. del 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica y de los Memorandos suscritos entre España y Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria, anualmente se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros que desempeñarán su tarea en centros educativos públicos del sistema educativo español.

A través de este Programa, en colaboración con los países mencionados, los auxiliares de conversación extranjeros que se incorporan a centros del sistema educativo español inciden en la mejora de la calidad de la enseñanza de sus lenguas en los citados centros. Asimismo se fomenta el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura españolas en el exterior a través de los auxiliares de conversación extranjeros, que acaban adquiriendo un alto dominio del español y un profundo conocimiento de la cultura española durante su estancia.

Los objetivos de este programa y de su desarrollo futuro coinciden con los fines del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de favorecer de forma eficaz el plurilingüismo y elevar notablemente el nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo. Así lo demanda la sociedad española, en consonancia con los países de su entorno en un contexto internacional globalizado en los ámbitos educativo, económico y social.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II, apartado decimonoveno, de la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril (B.O.E. de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto lo siguiente:

**PRIMERO. PLAZAS PARA AUXILIARES DE CONVERSACIÓN EXTRANJEROS EN CENTROS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL**

**1. Convocatoria de plazas.**

Atendiendo a lo establecido en los Convenios Bilaterales de Cooperación Educativa, Cultural, Científica y Técnica y en los Memorandos ya mencionados, y de acuerdo con el principio de reciprocidad, se convocan plazas para auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria.



## 2. Procedimiento de selección.

2.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2.2. Las autoridades educativas de los países de origen de los candidatos establecerán la normativa pertinente que, en cualquier caso, deberá ser equivalente a la establecida para los auxiliares españoles en el extranjero, con respecto a:

### a) Requisitos de participación.

- a. Tener nacionalidad o residencia permanente en alguno de los países con los que se han suscrito Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica o Memorandos de Educación (Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y cualquier otro que pueda formalizarse durante el plazo de la presente convocatoria).
- b. Ser alumno universitario de último o penúltimo curso durante el presente curso 2015-16 o haber obtenido una titulación universitaria.
- c. No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de sus funciones como auxiliar de conversación.
- d. Carta de motivación

### b) Criterios de valoración de méritos para la selección.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Titulación académica relacionada con el área de educación, humanidades o ciencias.
- b. Actividades de formación en el ámbito de enseñanza de las lenguas.
- c. Participación en actividades de voluntariado, animación, enseñanzas artísticas, música, danza y arte dramático.
- d. Nivel de idioma español.
- e. Conocimiento de otros idiomas.
- f. Carta de referencia del establecimiento educativo que otorga la titulación.

La valoración de los 5 primeros apartados deberá suponer al menos el 90% de la valoración total.

Los candidatos deberán consultar con el organismo competente en su país de origen los criterios aplicables en su caso.

### c) Fases del procedimiento:

Fase 1: Valoración de méritos por parte del país de origen del candidato que establece un listado de preseleccionados.

Fase 2: Selección definitiva de candidatos en la Subcomisión mixta bilateral teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles.

d) Forma y presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con lo establecido en las leyes 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y 15/2014, de 16 de septiembre que modifica la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los candidatos inscribirán sus solicitudes exclusivamente por vía telemática de forma completa y verídica en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación Profex, accesible desde <https://sede.educacion.gob.es/profex>.

2. Con antelación a la inscripción de la solicitud, el candidato deberá haberse registrado y haber cumplimentado su currículum en dicha aplicación.

3. Los solicitantes podrán inscribir su solicitud a través de la aplicación Profex, imprimir, firmar el documento de solicitud y enviarla al registro de las Consejerías de Educación en su país del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Alternativamente en los países que tengan aplicaciones informáticas establecidas para ello los participantes podrán enviar las solicitudes inscritas a través de las mismas.

e) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2.3. Los países de origen de los candidatos propondrán la relación provisional de candidatos seleccionados a las correspondientes Subcomisiones Mixtas Bilaterales, constituidas por representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las autoridades educativas del país correspondiente.

2.4. Las Subcomisiones Mixtas Bilaterales realizarán la selección definitiva de candidatos teniendo en cuenta su perfil académico, así como su adecuación a las necesidades de los centros educativos españoles. Por parte española, estas Subcomisiones Mixtas estarán integradas por entre uno y cuatro representantes, que serán funcionarios de carrera adscritos al servicio de Programas Educativos con destino en la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, designados por el titular de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa. Todos ellos deberán contar con experiencia previa en la gestión del programa y al menos uno de ellos de nivel 26 o superior. Por parte de los países extranjeros participantes, las Subcomisiones Mixtas estarán integradas por al menos dos representantes del organismo competente en cada país para la instrucción del Programa de Auxiliares de Conversación.

3. Resolución y nombramiento.

3.1 Las Subcomisiones Mixtas Bilaterales emitirán sus respectivos informes, en los que se concrete el resultado de sus correspondientes evaluaciones de solicitudes. El órgano instructor, a la vista de dichos informes, formulará propuesta de Resolución de concesión provisional, con la relación de candidatos extranjeros seleccionados y la relación de reservas, y la elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, quien dictará la Resolución de concesión definitiva. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el portal <http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo-servicios/profesores/convocatorias/extranjeros/auxiliares-conversacion-extranjeros-espana.html>.



Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Con la debida antelación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los candidatos seleccionados los centros educativos españoles en los que ejercerán sus funciones, otorgándoles el correspondiente nombramiento, y les informará de las fechas de incorporación, duración del periodo lectivo y demás condiciones.

3.3. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

#### 4. Renuncias.

En el caso de que el candidato decida renunciar a la plaza adjudicada, deberá remitir, con la máxima urgencia, un correo electrónico o un escrito de renuncia, a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa a la dirección [renuncias.auxminis@mecd.es](mailto:renuncias.auxminis@mecd.es), con copia a las autoridades educativas del país de origen. De darse esta circunstancia, dicho candidato sería sustituido por otro que figure en la lista de reservas. Dicho listado tiene el carácter de abierto, correspondiendo a las autoridades educativas de cada país la selección de candidatos de sustitución que no figure en las listas iniciales.

#### 5. Régimen.

5.1. Los auxiliares de conversación extranjeros serán adscritos por las autoridades correspondientes a los distintos centros de enseñanza donde ejercerán sus funciones como ayudantes de prácticas de conversación, bajo la dirección de un profesor titular, un mínimo de 12 horas semanales, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de mayo de 2017.

5.2. Los auxiliares de conversación destinados en centros españoles en España percibirán, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aplicación 18.03.144B.487.01 lo siguiente:

a) Abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros.

b) Suscripción de una póliza de seguros que proporcione cobertura sanitaria a aquellos auxiliares de conversación extranjeros extracomunitarios o aquellos comunitarios que no puedan obtener la tarjeta sanitaria europea en sus países, por un importe máximo global de 200.000 euros.

5.3. Los auxiliares de conversación destinados en centros españoles en el exterior deben disponer de tarjeta sanitaria europea y percibirán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.144B.487.01 lo siguiente:

a) Abono de una asignación mensual, en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento por importe de 700 euros.



5.4. El número máximo de plazas de auxiliares de conversación al objeto de la percepción de estas ayudas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asciende a 1.500.

5.4. Los gastos de desplazamiento y de regreso a su país de origen correrán a cargo de los candidatos seleccionados.

5.5. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de su país de origen, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones.

Los candidatos seleccionados deben hallarse al corriente, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social españolas.

5.6. La competencia para la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la Orden EDU/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa.

5.7. Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español, cuyas ayudas son financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, deberán cumplir con las obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española, y en particular las referidas a temas fiscales.

Los auxiliares de conversación extranjeros en centros del sistema educativo español en el exterior, quedarán sometidos, en lo que se refiere a temas fiscales a lo que la legislación del país de acogida determine, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

## 6. Formación inicial.

Los candidatos seleccionados podrán ser convocados a unas jornadas de información, cuyos gastos de alojamiento, manutención y espacios necesarios para el desarrollo de las mismas serán asumidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por una cantidad máxima global por todos los seleccionados de 300.000 euros, con cargo a los créditos del Departamento, aplicación presupuestaria 18.03.144B.487.01 o la que la sustituya en años posteriores, de acuerdo con lo que se establece en el apartado Quinto de la presente Resolución.

## SEGUNDO. RECURSOS.

Contra las presentes Resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo



dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### TERCERO. INFORMACIÓN.

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- En el Servicio de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, accesible desde el portal [www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/atencion-al-ciudadano.html](http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/atencion-al-ciudadano.html) .

- En la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa (Paseo del Prado 28, 5ª planta, 28014 Madrid, Teléfono 91-506.55.94, correo electrónico: [auxiliares.conv@mecd.es](mailto:auxiliares.conv@mecd.es)) y en la página web [www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/actividad-internacional.html](http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/actividad-internacional.html) .

Las consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se comunicarán a través de la dirección de correo electrónico: [profex.soporte@mecd.es](mailto:profex.soporte@mecd.es) .

### CUARTO. DESARROLLO.

Se autoriza al titular de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, 6 de mayo de 2016.

El Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades,



Marcial Marín Hellín